



Testimonio y

Acuerdo

Pedro Mañr Dñr Erño pp. y Secretario del Ayuntamiento Constitucional a esta Villa a Merced, doy Testimonio y Acuerdo, que el literal tenor de la Acta celebrada hoy día a la Jha. por la Justicia y Ayuntamiento Constitucional a ella es como sigue: En la Villa a Merced a diez días del mes de Agosto a mil ochocientos veinte y uno, estando juntos en sus Salas Capitulares con D. D. Juan Antonio de Tudela Mañr Alcalde unico Constitucional, D. D. Basilio Pallas y Romera, D. D. Juan Antonio Anaco Mañr, D. D. Pedro Anaco Mañr, y D. D. Juan Antonio Romera Cifuentes Cavalleros Regidores, y D. D. Juan Pallas de Capa Procurador Sindico, en forma de Ayuntamiento, y habiéndose dado cuenta del oficio que con Jha. siete del actual para esta Corporacion el Alcalde Segundo Constitucional a la Villa a Totana acompaña Testimonio del R.º titulo a Juan Pedro a primera Instancia en favor de D. D. Juan Antonio Rivas Abogado a los tribunales Nacionales, cuyo titulo fue expedido en dos de Julio proximo pasado, y en su virtud fue cumplimentado por la Audiencia territorial de Granada, prestando el interese, o ante su Acuerdo el Juramento prevenido por la ley: y en virtud de los demas cumplimientos y formalidades que se contienen conexas pendientes al prevenido por la Constitucion politica a la Monarquia, y Decreto que a ella emanaron, se acuerda, guardarse, cumplirse, y execute en todas sus partes, quedando reconocido por tal fue a primera Instancia a D. D. Juan Antonio Rivas, y habiéndose el referido Señor D. D. Juan Antonio Rivas, a quien esta Justicia y Ayuntamiento Constitucional, obedece con arreglo a las leyes: y con Testimonio a este acuerdo se oficio para su conocimiento a D. D. Juan Antonio Alcalde Segundo Constitucional a la Villa a Totana; sirviendo al mismo tiempo para inteligencia y efectos convenientes a